

**FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES “FONDEANDES”**  
**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR y SOLIDARIDAD**

**ACUERDO No 007 de Agosto 23 de 2022**

Por medio del cual reforma y se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR Y SOLIDARIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Jardines de los Andes “FONDEANDES”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

**A.-**Que tanto la legislación como el Estatuto vigente permiten con el remanente de los excedentes crear o mantener fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDEANDES desarrolle labores de salud, educación, previsión, vivienda, recreación, cultura, prevención, bienestar y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familias

**B.-**Que la Asamblea General de FONDEANDES ha distribuido recursos con destino al Fondo de Bienestar y Solidaridad

**C.-**Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. OBJETIVO:** El Fondo de Bienestar Social y Solidaridad tiene como fin coadyuvar a satisfacer necesidades de educación, vivienda, salud, alimentación, solidaridad, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, a los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados de Jardines de los Andes “FONDEANDES”, La asamblea y/o junta también puede destinar del Fondo de Bienestar y Solidaridad un porcentaje a la Revalorización de aportes que contempla el estatuto.

**ARTICULO 2º RECURSOS:** El Fondo de Bienestar y Solidaridad contará con los siguientes recursos económicos:

- a. La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General ó de delegados según el caso.
- b. Por el incremento autorizado por la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio cuando se agoten los recursos del Fondo de Bienestar y Solidaridad. Las sumas que por presupuesto apruebe y designe la Junta Directiva.
- c. Con el valor de las actividades realizadas por “FONDEANDES” con destino a dicho fondo
- d. Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- e. Con las donaciones que reciba “FONDEANDES”, con destino al Fondo de Bienestar y Solidaridad
- f. Con los remanentes de los ex asociados que no fueron reclamados por estos

**ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar y Solidaridad podrán ser destinados a la atención de necesidades en las áreas enunciadas en el objetivo de este reglamentó y/o en programas que satisfagan las

necesidades de los asociados y sus familias, hasta donde los recursos del Fondo de Bienestar y Solidaridad lo permitan porque son agotables. Estos son algunos de los programas en que se puede invertir este fondo de bienestar y solidaridad y la junta puede determinar si los ejecuta en uno o varios programas de acuerdo a la situación momentánea que están vivenciando los asociados a FONDEANDES y al entorno, la ejecución de este fondo debe ir en concordancia con nuestro valor de la solidaridad.

Estos recursos se pueden distribuir de diferentes formas como auxilios, bonos, copagos, becas, subsidios, pagos, patrocinios, regalos, seguros, material educativo, campañas de salud, programas recreativos, premios, servicios de transportes, pólizas, incentivos, servicios médicos, programa de bienestar para los asociados, entre otros.

## **A) AUXILIOS**

Se podrá disponer de recursos para otorgar auxilios a los asociados en situaciones de dificultad, infortunio y calamidad personal y familiar así:

### ✓ **Auxilio por Dificultades de Salud Graves:**

Se otorga este auxilio al asociado o su grupo familiar primario (conyugue, padres e hijos menores de 25 años que no tengan hijos) que tenga uno de los siguientes diagnósticos médicos:

Cáncer,

Insuficiencia renal, aguda y crónica,

VIH, Síndrome de Down,

Discapacidad con pérdida superior al 50.1%,

ACV, Accidente Cerebro Vascular

IAM (Infarto del miocardio),

Enfermedad cardiovascular,

Leucemia,

Trasplantes

Reemplazos articulares,

Estas enfermedades catastróficas requieran tratamientos o inversiones altas de dinero y tiempo.

Monto: **Hasta \$900.000 por año por asociado**

Se otorgará siempre y cuando el asociado lo solicite y adjunte los documentos soporte (Resumen de historia clínica con diagnóstico mencionado anteriormente, con vigencia inferior a 30 días, documentos soporte que permitan identificar parentesco y copia de los documentos de identidad).

Se otorgará el auxilio en una o varios desembolsos que no superen el monto establecido por año, se incluyen todos los desembolsos del asociado y sus beneficiarios por este concepto

Antigüedad de afiliado en el fondo: 1 mes

El tiempo máximo para la solicitud es de un mes una vez ocurrido la situación de salud por la cual requiere el auxilio.

### ✓ **Auxilio por Dificultades de Salud leves:**

Se otorga este auxilio al asociado o su grupo familiar primario (conyugue, padres e hijos menor de 25 años que no tengan hijos) cuando presenten situaciones de salud que no estén contempladas en los diagnósticos de graves y que hayan requerido hospitalizaciones de 3 días en adelante, también se pueden beneficiar las personas que tiene cirugías ambulatorias con incapacidad igual o superior a 5 días

**Monto: Hasta \$300.000** por año y por asociado que pueden ser solicitados en varias u más ocasiones siempre y cuando su monto en el año no exceda de este valor

Se otorgará siempre y cuando el asociado lo solicite y adjunte los documentos soporte (Resumen de historia clínica con diagnóstico mencionado anteriormente, con vigencia inferior a 30 días, documentos soporte que permitan identificar parentesco y copia de los documentos de identidad).

Si cumple los requisitos se le asignara este auxilio siempre que existan los recursos.

Antigüedad de afiliado en el fondo: 1 mes

**Parágrafo 1:** No se podrá beneficiar un asociado de los 2 auxilios de salud, son excluyentes. En el hipotético caso que un asociado tenga situaciones de salud grave y leve recibirá auxilio máximo de \$900.000 por año.

**Parágrafo 2:** Se da poder a la gerente para que a su buen juicio asigne los recursos de cada solicitud para este auxilio de acuerdo a la documentación presentada y flujo de caja del momento en que le soliciten los recursos.

### **Auxilio Funerario**

Se dará un auxilio por fallecimiento del asociado y/o su grupo familiar primario (conyugue, padres e hijos menores de 25 años) por valor de \$400.000 pesos por asociado por año, previa presentación de documentos (partida de defunción y registros civiles que demuestren parentesco) con vigencia no superior a 30 días.

Si cumple los requisitos se le asignara este auxilio siempre que existan los recursos.

Antigüedad de afiliado en el fondo: 1 mes

Si hay 2 o más asociados con parentesco que les permita reclamar este auxilio por una misma persona fallecida, se les dará a cada asociado el auxilio siendo coherentes con los principios de equidad y solidaridad

### **✓ Auxilio Escolar**

Se dará auxilio a los asociados y sus hijos reconocidos que estén

<b>Descripción</b>	<b>Auxilio Escolar</b>
<b>Recursos:</b>	Los recursos asignados son los establecidos por junta directiva de acuerdo con el presupuesto que asignen de lo otorgado en el fondo de Bienestar y Solidaridad.
<b>Beneficiarios:</b>	Asociados y/o sus hijos reconocidos
<b>Antigüedad:</b>	6 meses en FONDEANDES a diciembre del año anterior
<b>Documento soporte</b>	Certificado de Matricula del año vigente en cualquier nivel de escolaridad y con intensidad horaria mínimo de 25 horas semanales ó 100 horas mensuales. También será valido el comprobante de pago del seguro estudiantil
<b>Monto</b>	Se dividirán el monto de recursos asignados entre el número de solicitudes sin discriminación del nivel escolar en que se encuentre el estudiante
<b>Procedimiento</b>	Fondeandes hará una jornada de inscripción con documento soporte y máximo 30 días después se girarán dichos recursos de acuerdo con las inscripciones recibidas (se divulgarán las fechas por los medios internos de comunicación.
<b>Fecha del programa</b>	Primer Trimestre del año
<b>Excepciones</b>	No hacen parte de este auxilio cursos libres, vocacionales, de inglés.

**Parágrafo 1:** En caso que exista la posibilidad que padre e hija(o) pertenezcan al fondo, y este último tenga 25 o menos años, el padre o madre podrán pedir auxilio por el hijo(a). En caso de tener más de 25 años los padres no pueden aplicar a este auxilio.

## **B) Becas Robert de Bellis**

Promover la excelencia académica en nuestros asociados y/o sus hijos en la educación universitaria, contribuyendo con parte de su costo siempre y cuando se cuente con los recursos para este programa, se establecerá en junta directiva el reglamento que va aplicar en el semestre que se realice, teniendo en cuenta los recursos, número de posibles beneficiarios, promedio de notas y antigüedad entre otros, que se definirán y quedarán en el acta de la reunión de junta donde se establezca las condiciones de la Beca.

**Parágrafo 1:** En caso de que exista la posibilidad que padre e hija(o) pertenezcan al fondo, solo podrá beneficiarse el hijo asociado estudiante, un beneficiario NO podrá recibir este beneficio 2 veces.

**Parágrafo:** En caso de que exista la posibilidad que padre e hija(o) pertenezcan al fondo, y hayan sido beneficiarios de auxilio escolar NO se excluye para otorgar este beneficio ya que se trata de mérito académico siempre y cuando cumpla con el reglamento y el hijo sea menor de 25 años.

## **C) CAPACITACION**

La Asamblea destinará un monto de sus excedentes para estas actividades que debe ser enfocadas en la educación de los asociados en economía solidaria – Fondos de Empleados, Ahorro, educación financiera, equidad, emprendimiento y todo tipo de educación que genere crecimiento, actualizaciones y normas del sector.

Desarrollar, planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, Gerente General, asociados y empleados de FONDEANDES, de conformidad con las normas sobre la materia.

Se podrá designar recursos de este fondo según la programación o proyección del Fondo para Capacitaciones a los asociados, charlas de temas específicos, distribución de folletos, manejo de promoción, publicidad para concientización del Ahorro, la solidaridad, economía solidaria, serán Beneficiarios todos los asociados.

## **D) BONOS SOLIDARIOS**

Se pueden crear **BONOS SOLIDARIOS** para dar respuesta a las necesidades inmediatas a nuestros asociados, estos bonos se pueden dar para mercado, salud, equipamiento de vivienda, etc., que suplan las necesidades básicas de los asociados en momentos coyunturales como pandemias, desastres naturales, situaciones de conflicto armado, explosiones, etc. Situaciones de fuerte impacto para toda la comunidad y que nuestros asociados sean víctimas de estos y por supuesto que sean de conocimiento y reconocimiento público estas situaciones de vulnerabilidad.

La junta directiva deberá dejar claramente en su acta de reunión el momento, motivo, forma y valor para otorgar este Bono siempre y cuando se cuenten con estos recursos

## **E) REVALORIZACION DE APORTES:**

El Fondo de Empleados distribuirá el valor que por revalorización destine la Asamblea y/o Junta Directiva cada año según los establecen las normas y estatutos del Fondo.

Esta distribución debe ser a todos los asociados que hayan tenido aportes en el año del ejercicio de distribución de excedentes, Año anterior a la asamblea. Asociados y ex asociados.

El valor aprobado por la Asamblea y/o junta sin exceder el IPC

Después de la que la asamblea y/o junta lo apruebe y sin exceder a diciembre del año en curso, se deberán entregar estos recursos.

El valor que se paga a cada asociado debe ser abonado a los aportes para capitalizarlo y cumplir con el objetivo de la revalorización.

El fondo de Empleados debe informar a los asociados activos en el momento que se haga el abono de esta revalorización por medio de los extractos, e-mail o memorandos informando el valor, la fecha de abono y el concepto (Revalorización de aportes), y se debe publicar en carteleras todos los ex asociados que ya no estén en la compañía para que se acerquen a reclamar su revalorización, esta publicación debe permanecer mínimo un mes en cartelera. De igualmente se les notificara por el correo electrónico o por mensaje de texto a los últimos números registrados en la base de datos del Fondo.

#### **F) FONDO DE VACACIONES:**

El Fondo de Empleados distribuirá el valor que por Fondo de Vacaciones destine la Asamblea y/o junta cada año según lo establecen las normas del Fondo. Con el ánimo de fomentar el ahorro de vacaciones y la obtención de servicios de recreación, viajes a menor costo y todo lo que genere descanso, recreación y cultura a los asociados

Esta distribución debe ser a todos los asociados tengan 6 meses de antigüedad en el fondo a diciembre del año anterior y que no hayan recibido auxilio escolar.

Este fondo se distribuye de la siguiente manera:

- a) En los gastos que por incentivos se den para fomentar el ahorro de vacaciones cómo (viaje, planes de ahorro para vacaciones, planes millas, tarjeta viajera, convenios vacacionales y otros)
- b) El saldo restante de este fondo se dividirá en dos partes.
  - Una parte se dividirá en el número de asociados que tienen ahorros voluntarios en vacaciones y se abonara a esta línea de ahorro a cada uno de estos asociados.
  - La otra parte se dividirá en el número de asociados que no tienen abierta la línea de ahorro de vacaciones y se les depositará en línea de vacaciones que el fondo le abrirá para depositar este fondo.

El valor que se paga a cada asociado se abonara a la línea de ahorro por vacaciones en el mes de octubre.

#### **G) POLIZAS DE PREVISIÓN:**

Se podrá ejecutar el pago o parte de los pagos de las diferentes pólizas de previsión con que cuenta el fondo así:

- ✓ **Póliza vida deudores:** respalda el saldo de crédito que tenga el asociado en caso de fallecimiento, esta póliza respalda al fondo en recaudo de cartera en caso de muerte del asociado y beneficia a la familia del mismo por cuanto el fondo les reintegra los aportes y los ahorros, ya que el saldo de la deuda queda cubierto por la póliza.

El monto es variable de acuerdo con el saldo de cartera total del mes de que reporte FONDEANDES. En la medida que los excedentes lo permitan se

asumirá con recursos de estos el costo de esta póliza, de lo contrario serán asumidos como gasto. Esta póliza la asumirá Fondeandes en un 100% como beneficio a sus asociados y no se les transferirá ningún costo a los asociados.

- ✓ **Póliza Funeraria:** brinda un respaldo al asociado y su familia en caso de fallecimiento con las prestaciones del servicio funerario.  
Se subsidiará la suma de \$3.000 mensuales a los asociados que están suscritos al colectivo funerario y que pertenecen a la nómina administrativa de las patronales, dado que el personal de base tiene el 100% del costo de su póliza como beneficio de las empresas patronales.
- ✓ **Póliza de Manejo** que brinda un respaldo al Fondo en caso de uso indebido de recursos por parte de la administración y organismos administrativos.  
El monto es variable de acuerdo con el número de personas en cubrimiento y el valor asegurado. El costo total será asumido por el Fondo si los recursos de los excedentes se agotan irán como gasto.

#### H) INCENTIVOS:

Se incentivarán varias modalidades de ahorro voluntario para lo cual se establece:

- Rifa mensual de 32 bonos mercados por valor de \$50.000 entre los asociados que tengan ahorro voluntario en libre inversión y vivienda.  
Los 32 mercados se rifarán de forma proporcional al número de asociados por empresa patronal. En caso de retiro de un ganador el mes siguiente se rifará este mercado.
- Rifa anual de un viaje por valor de \$3.000.000 entre los que hayan ahorrado por la línea de vacaciones y tengan cuota activa en el momento de la rifa, que se realizara en la junta del mes de diciembre y lo podrán disfrutar el año siguiente. Este premio no se dará en dinero deberá el ganador disfrutar del viaje que junto con la gerencia lo organizaran dando prioridad a los convenios turísticos que tenga establecido el fondo.
- Rifa de 2 anchetas navideñas por valor de \$300.000 cada una, entre los asociados que hayan ahorrado en la línea de ahorro navideño, esta rifa deberá realizarse en la junta del mes de noviembre y esta anqueta deberá entregarse en la semana del 16 al 24 de diciembre para que el asociado la comparta con su familia en la cena navideña.

#### I) REGALOS:

Por tradición FONDEANDES tiene establecido algunos regalos a sus asociados así:

- a. Regalo de asamblea: Será un regalo escogido por junta directiva de acuerdo al presupuesto establecido para este fin y se entregará a más tardar el día que se realice la asamblea anual ordinaria de asociados.

- b. Ancheta navideña: Se entregara una ancheta a los asociados en el mes de diciembre de acuerdo al presupuesto que autorice la junta y que los mismos definan su composición.
- c. Bono pensionado: se otorgara un bono regalo de almacén para aquellos asociados que salgan pensionados de las patronales y estuviesen como socios del fondo.

**ARTICULO 4º BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social y Solidaridad los asociados, los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, los comités de apoyo, los empleados de FONDEANDES.

#### **ARTICULO 5º SALDO DE ESTOS RECURSOS**

De llegarse a presentar que quede un saldo del Fondo de Bienestar y Solidaridad podrán ser utilizados estos recursos según las necesidades contempladas en este reglamento en cualquiera de sus programas o modalidades especificadas en este documento.

**ARTICULO 6º CONTROL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y SOLIDARIDAD:** El comité de control social y la Gerencia de FONDEANDES, mantendrá el control permanente de este fondo de acuerdo a este reglamento.

Si llegase a comprobar fraude por parte del beneficiario, en el proceso de acreditación de cualquier recurso de este fondo, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del recurso asignado y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

**Parágrafo 1:** Los recursos de este fondo se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

**Parágrafo 2:** Los recursos de este reglamento se tomaran de los excedentes autorizados por la asamblea, es decir se ejecutarán entre el periodo de una asamblea ordinaria a la otra del año siguiente.

**ARTICULO 7º. EJECUCION:** corresponde a la Gerencia de Fondeandes la ejecución de los programas contemplados en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social y Solidaridad.

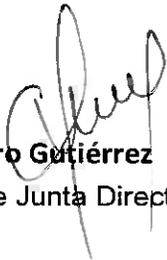
**ARTICULO 8º. INFORMES:** Al final del ejercicio, la Junta Directiva y Gerencia elaborarán y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

#### **ARTÍCULO 9.- DISPOSICIONES FINALES**

La administración de FONDEANDES establecerá los procedimientos y formatos que deben utilizar los asociados para ser beneficiados de lo contemplado en el presente reglamento. En ellos estarán claramente establecidos los documentos que deben anexarse.

**ARTICULO 10.-** Este reglamento fue preparado y aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2022 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las normas anteriores que le sean contrarias.

En constancia de lo anterior se firma, a los 23 días del mes de agosto de 2022



**Ofir Albeiro Gutiérrez**  
Presidente Junta Directiva



**Yormary Parada**  
secretario Junta Directiva



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONDEANDES  
No. 006 de Junio 24 de 2022**

**Por el cual se adopta el Reglamento de Cobranza  
PARA LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES  
"FONDEANDES"**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Jardines de los Andes "FONDEANDES" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que es función primordial mantener a nuestros asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, previendo que estas permanezcan al día en todos sus conceptos.

Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es nuestro principal activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados, como fuente principal de financiación de FONDEANDES.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, con el propósito de actualizar los marcos técnicos normativos de información financiera, normas sobre regulación prudencial para las cooperativas de ahorro y crédito y los fondos de empleados, así como las buenas prácticas para la adecuada administración o gestión de los riesgos a los que se encuentran expuesta nuestra entidad.

Que es obligación de Fondeandes, establecer unas políticas claras y aplicables donde se definen los criterios con los cuales se evalúa, califica, asume, controla y se cubre el riesgo crediticio en todos los niveles de la organización.

**ACUERDA**

Expedir el Reglamento General de Cobranza para los Asociados de Fondeandes contenido dentro de las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** Brindar las herramientas necesarias para que FONDEANDES, realice la gestión de cobranzas a los Asociados y Exasociados que incurran en incumplimiento en el pago de sus obligaciones crediticias, garantizando un debido proceso dentro de las etapas de cobro, de acuerdo a la ley y a los procedimientos internos del Fondo.

**ARTÍCULO 2. POLÍTICAS:** Se establecen las siguientes políticas en el área de cobranzas:

1. El proceso de cobranza está encaminado a crear una cultura de buen hábito de pago, en aquellos Asociados a los cuales FONDEANDES ofrece sus servicios o a Exasociados con saldos a cargo, con el fin de tener un flujo de caja eficiente que le permita al Fondo cumplir con todas sus obligaciones.
2. El proceso de cobranza está orientado a conocer de manera oportuna las



FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS  
ANDES  
"FONDEANDES"  
NIT: 860.049.030-3  
**REGLAMENTO DE COBRANZA**

Fecha:

Octubre 15 de 2020 Versión 1  
Junio 23 de 2022 Versión 2

- dificultades del deudor y deudores solidarios que, de considerarse pertinente, permitan consolidar acuerdos de pago convenientes para las partes.
3. Todo Asociado que tenga una mora de 30 días le serán suspendidos los servicios y beneficios de FONDEANDES a partir del día 31.
  4. La finalidad de la política y procedimiento de cobranzas es mantener la cartera vencida, con el indicador máximo del cinco por ciento (5%) sobre el total de la cartera.
  5. El Fondo de Empleados está en libertad de aplicar el cobro a los deudores, ya sean principales o deudores solidarios.
  6. FONDEANDES informará de manera oportuna, a los deudores acerca del estado de sus obligaciones, el concepto, el valor de sus saldos y la mora de sus obligaciones pendientes.
  7. El Fondo está en libertad de aplicar el cobro parcial o total a cualquiera de los deudores principales o deudores solidarios a través de cobro coactivo y/o ejecutivo según corresponda.
  8. La gestión de cobro pre-jurídico la realiza el fondo o terceros. La gestión de cobro jurídico la realiza personal externo al fondo de empleados. En todo caso el gasto que se genere en el proceso de cobranza será asumido por el deudor (res)
  9. El fondo puede llegar a un acuerdo de pago con el deudor o deudores en cualquiera de las etapas de la gestión, a excepción de la etapa jurídica que debe contar con el visto bueno del abogado externo.
  10. Tanto los deudores como los deudores solidarios serán reportados en las centrales de riesgos cuando entran en mora.
  11. La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza estará en cabeza de la Gerencia del Fondo quien a través del Analista de Cartera quien ejecutará este reglamento y los demás funcionarios de FONDEANDES apoyarán esta labor cuando se requiera. Se contará con apoyo de abogado externo cuando sea necesario
  12. FONDEANDES cuenta con canales de recaudo así: Caja General, consignación Bancaria y el deudor puede autorizar a su entidad bancaria a debitar de su cuenta previa preinscripción de la cuenta del Fondo.
  13. FONDEANDES, cumpliendo con las normas de HABEAS DATA, mensualmente reporta a centrales de información financiera las obligaciones crediticias.

**ARTÍCULO 3. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS:** El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación cuando se pierda la calidad de Asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria. La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.



**ARTÍCULO 4. CLÁUSULA ACELERATORIA:** Las obligaciones contraídas podrán ser exigibles antes del vencimiento del plazo pactado en los siguientes casos:

- Por mora o incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales.
- Por venta del bien ofrecido como garantía sin previa autorización de FONDEANDES o cuando esos bienes están siendo perseguidos por terceros en procesos jurídicos.
- Por falsedad comprobada en los documentos y/o información que suministró el Asociado para obtener el crédito.
- Por expulsión o pérdida de la calidad de Asociado de FONDEANDES.
- Por cualquiera otra circunstancia prevista en el título valor suscrito, o que conforme a derecho pueda establecerse por parte de FONDEANDES.
- Por la no renovación oportuna de las pólizas del seguro, sobre los bienes entregados en garantía.

**ARTÍCULO 5. ACUERDO DE PAGO CON DEUDORES:** La gerencia de FONDEANDES, facilita a los deudores morosos la atención de su obligación. El acuerdo de pago debe constar por escrito expresando claramente las condiciones del mismo. El incumplimiento del acuerdo de pago genera el inicio del proceso cobro jurídico. Será facultad del gerente y analista de Crédito y Cartera realizar los acuerdos de pago con los deudores.

En caso de acuerdos de pago sobre créditos con morosidad, tramitados directamente con FONDEANDES, con los abogados o con los juzgados, se debe dejar constancia escrita y firmada por el deudor y deberá notificarse inmediatamente a la analista de Crédito y Cartera, Gerencia y abogados externos, para que se defina claramente que siempre y cuando el deudor cumpla estrictamente con el acuerdo de pago, el crédito se debe reprogramar, para lo cual deberá hacerse un nuevo crédito o una novación con la debida aprobación de la gerencia.

**ARTÍCULO 6. REPORTE CENTRALES DE RIESGOS: FONDEANDES,** con la autorización otorgada previamente por el deudor principal y el deudor solidario, reportará negativamente a las centrales de información financiera, las obligaciones que presenten vencimiento superior a 61 días, de acuerdo con las condiciones pactadas. Se tendrá como fecha de corte para el recaudo de las obligaciones el último día calendario de cada mes.

**ARTÍCULO 7. UBICACIÓN DEUDORES:** El funcionario encargado de cobranzas puede acudir a las siguientes fuentes de ubicación:

- Información registrada en el sistema
- Información contenida en la carpeta del Asociado.
- Servicio de ubicación ofrecido por las centrales de información financiera.

**ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE APORTES Y AHORRO A SALDO DE CARTERA:** Posterior a la comunicación de las entidades patronales, de la desvinculación del asociado, "FONDEANDES" realizará el cruce de aportes y ahorros a la cartera aplicando al momento del retiro del asociado los saldos a favor, tales como aportes y ahorros, liquidación de prestaciones sociales, realización de garantías reales aportadas etc. Este procedimiento se realizará sin importar las fechas de otorgamiento de los créditos y el valor de estos. Y si llegase a quedar con deuda a Fondeandes se establecerá un nuevo plan de pagos y se enviarán estos créditos a las líneas de créditos para ex asociados de acuerdo al reglamento de crédito de FONDEANDES

Parágrafo: Cuando la pérdida de calidad de Asociado se produzca por muerte, los aportes,



los ahorros permanentes y demás derechos del Asociado fallecido pasarán a sus beneficiarios. Si el Asociado fallecido queda con deuda a favor del Fondo, se hará el respectivo cobro a la aseguradora dentro de la póliza vida deudores, si la aseguradora no asume el saldo de la deuda (por negligencia, descuido, demora de documentos por parte de sus beneficiarios) se iniciará proceso de cobro a los mismos.

FONDEANDES realizará gestión de cobro a través de etapas.

**ARTÍCULO 9. ETAPA DE COBRO ADMINISTRATIVO** FONDEANDES podrá realizar cobranza administrativa directamente mediante la recordación de pagos de las cuotas mensuales, acuerdo de pagos, etc. a sus deudores principales que presenten vencimientos a partir del día 61 de mora, por diferentes medios físicos o electrónicos (mensajes de texto, llamadas a celular, WhatsApp y otros) dando cumplimiento a la Ley de Habeas Data. Igualmente se podrán hacer estas comunicaciones al (los) codeudor (es) solidarios en caso de llegar a tenerlos.

FONDEANDES agotará todos los medios posibles que permitan hacer el arreglo directo con el deudor de la siguiente forma:

- a. Si el Asociado o exasociado presenta una mora igual o mayor a 61 días, el responsable de cobranzas envía comunicado: "Primer aviso de incumplimiento en el pago del crédito", por correo certificado al Deudor Principal y a los Deudores Solidarios, recordando el incumplimiento de la obligación, mencionando el reporte negativo ante las Centrales de información financiera y los costos que tendrán que asumir si la mora persiste, e invitándolos a poner al día sus obligaciones
- b. Si el Asociado o exasociados presenta una mora mayor a 90 días, el responsable de cobranzas envía comunicado, "Segundo aviso de incumplimiento en el pago del crédito", por correo certificado al Deudor Principal y a los Deudores Solidarios, fijándole un plazo para efectuar el pago, de máximo quince (15) días, a partir de la fecha de la comunicación, e informándole que de persistir su incumplimiento, la obligación se traslada a cobro pre jurídico, mencionando los costos de honorarios y gastos de cobranzas implícitos por dicha gestión.

**ARTÍCULO 10. ETAPA COBRO PRE-JURÍDICO:** Es la gestión o actividad efectuada directamente por terceros autorizados para recuperar la cartera que se encuentra en mora, sin que se haya iniciado un proceso judicial. El fondo podrá iniciar cobro pre-jurídico a los asociados o ex asociados deudores o codeudores solidarios que presenten vencimientos de cartera superior a 120 días, por diferentes medios físicos o electrónicos (correo electrónico mensajes de texto, llamadas a celular, WhatsApp, cartas y otros), dando cumplimiento a la Ley de Habeas Data. Igualmente se podrán hacer estas comunicaciones al (los) codeudor (es) solidarios en caso de llegar a tenerlos. mencionando los costos de honorarios y gastos de cobranzas implícitos por dicha gestión.

**ARTÍCULO 11. ETAPA COBRO JURÍDICO:** Transcurridos 150 días de cobro al Exasociado, sin que se haya logrado la recuperación parcial o total de la obligación, el responsable de Cobranzas verifica que el Deudor y deudores solidarios se encuentren reportados en las centrales de información financiera, y entrega los documentos de la obligación al Abogado(a), para el inicio de cobro por la vía judicial. Los honorarios del Abogado serán pagados por el deudor en su totalidad

Parágrafo: Si el saldo de la obligación es inferior a 4SMMLV, el cobro se realiza en FONDEANDES y no por medio de un abogado externo. Con la generación a cargo del



Exasociado y su(s) deudor(es) solidario(s) de los costos de honorarios y gastos de cobranzas implícitos por dicha gestión.

**ARTÍCULO 12. MECANISMO DE NORMALIZACION DE CARTERA:** FONDEANDES podrá Suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, autorizados a través de la Gerencia. El fondo se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de la capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios y podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente.

**Parágrafo:** No obstante, lo anterior, el Gerente del fondo podrá autorizar un mayor plazo cuando el deudor, previo estudio realizado, no pueda cumplir con los criterios estipulados en este artículo.

El incumplimiento del nuevo acuerdo de pago por parte del deudor dará lugar inmediatamente a tomar las acciones judiciales respectivas. Para tal efecto, el gerente del Fondo dará traslado al Abogado Externo para cobro jurídico.

Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de FONDEANDES deberán contemplar el cobro de intereses, interés moratorio, gastos jurídicos y administrativos.

**ARTÍCULO 13. CASTIGO DE CARTERA FONDEANDES** acogiéndose a la normatividad vigente para el sector solidario en cuanto a la situación de un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro no sea posible su recuperación; para el castigo de la cartera se debe tener constituida al 100% la provisión del valor de la cartera correspondiente y es responsabilidad de la Junta Directiva autorizar los castigos de cartera.

Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para conceptuar que la cartera se considera irrecuperable:

- a. Incapacidad económica del deudor.
- b. Desmejoramiento de la garantía.
- c. Ausencia total del deudor(s) o deudor(es) solidario(s).
- d. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- e. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- f. Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.
- g. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso jurídico.

Al momento de solicitar la aprobación del castigo de las obligaciones, es necesario que el Gerente exponga ante los integrantes de la Junta Directiva, como mínimo la siguiente información:

- a. Monto de la Cartera para castigar,
- b. Documentos y soportes de las gestiones realizadas en el proceso de cobranza
- c. Concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.
- d. Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.
- e. El concepto del Comité de Riesgos previa evaluación de cartera da como resultado



considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables.

FONDEANDES seguirá realizando la gestión de cobro de las obligaciones castigadas, a través de la cobranza interna ejecutada por la analista de cobranza y las firmas de cobranza externa o abogados externos quienes deberán continuar gestionando el recaudo, en el estricto seguimiento de cobro para su recuperación, e informando de manera escrita por lo menos una vez al trimestre el resultado de su gestión.

Se dejará de realizar gestión de cobro, cuando la relación de costo beneficio resulte más costosa en el proceso de cobro cuando el valor total de la deuda sea inferior a 4SMMLV, después de 4 años de gestión de cobro.

**ARTÍCULO 13. LEY DE INSOLVENCIA:** El deudor que presente obligaciones al día o en etapa pre-jurídico y fuere notificado por autoridad competente que ha ingresado en proceso de reorganización económica cobijado por la Ley de Insolvencia, como persona natural comerciante o persona natural no comerciante, bajo los parámetros de la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1564 de 2012 respectivamente, por disposición legal FONDEANDES se hará parte en dicho trámite y la acción de cobranza se regirá por las normas mencionadas y las que las modifiquen. En el evento que contra el deudor curse proceso judicial y sea admitido en proceso de reorganización económica, la acción de cobro se sujetará a lo que disponga la autoridad competente en el auto que admita dicho trámite.

Agotado el trámite previsto en las normas mencionadas, y si el mismo hubiese sido fallido, FONDEANDES se reserva la facultad legal de instaurar acciones judiciales en contra del deudor principal y deudores solidarios, con el propósito de obtener el pago de sus acreencias.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Madrid, Cundinamarca. El día 24 de junio de 2022

En constancia de su aprobación firman.

MARIA ELENA ESPITIA  
Presidente  
Junta Directiva

YORMARY PARADA  
Secretaria  
Junta Directiva



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONDEANDES**  
**No. 005 de mayo 26 de 2022**

**Por el cual se actualiza el Reglamento para Créditos**  
**PARA LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES**  
**"FONDEANDES"**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Jardines de los Andes FONDEANDES,  
En uso de sus facultades legales, y las contempladas en el Artículos 6° y 7° de los  
Estatutos vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

Que el Fondo de Empleados FONDEANDES, en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos del Fondo de Empleados, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera actualizada el 28 de diciembre de 2020.

**ACUERDA:**  
**CAPÍTULO I**  
**NORMAS GENERALES**



**Artículo 1o. OBJETIVOS:**

El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FONDEANDES con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FONDEANDES y conforme al criterio, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**Artículo 2º. NORMATIVIDAD:**

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, y estatutarias vigentes, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

**Artículo 3º. CONDICIONES GENERALES:**

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 3 meses.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados de Jardines de los Andes.
3. Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito.
4. Acreditar capacidad de pago.
5. Autorizar el descuento por nómina.
6. Otorgar las garantías exigidas
7. Anexar la documentación necesaria.
8. Actualizar de ser necesario la consulta a las centrales de riesgo
9. Pasar el estudio de crédito para solicitudes que superen el 10% del patrimonio técnico de FONDEANDES ante la gerencia del Fondo

**CAPITULO II  
RECURSOS ECONOMICOS**



**Artículo 4º. APORTES:**

Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados.

**Artículo 5º. AHORROS:**

Los depósitos de ahorro permanente o ahorros voluntario se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados.

**Artículo 6º. RECURSOS EXTERNOS:**

El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero ó entidades del mismo sector, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que determine la Junta Directiva.

**CAPITULO III  
POLITICAS DE OTORGAMIENTO**

Para la adecuada identificación de los riesgos, se requiere de una comprensión total de la transacción crediticia y el conocimiento adecuado del destinatario del crédito.

Por lo tanto, es prioridad, la seguridad de los recursos que se colocan y su recuperación dentro del plazo acordado con el solicitante.

Es absolutamente indispensable que los empleados de Fondeandes que intervienen en el proceso de crédito analicen adecuadamente cada solicitud de crédito, actúen con sentido común, buen criterio y juicio para proteger los intereses del Fondo de Empleados.

En tal sentido, el Fondo de Empleados otorgará créditos únicamente a sus asociados bajo las siguientes políticas generales:

1. No sacrificar el manejo del riesgo en aras de mayores excedentes o un mayor crecimiento de la entidad.
2. Todos los créditos que otorga Fondeandes son de Consumo, se tendrá prelación a los créditos con garantía hipotecaria en cuanto a la tasa de interés.



3. La decisión sobre cualquier crédito se fundamentará principalmente en la capacidad de pago claramente identificada, en un adecuado estudio de crédito y en sus Garantías.
4. Fondeandes podrá considerar el endeudamiento general del asociado para minimizar los riesgos de la recuperación de los recursos de operaciones de crédito.
5. Se deberá consultar y reporte a las centrales de riesgo.
6. El otorgamiento de un crédito siempre estará respaldado en el análisis del estado de cuenta a la fecha de solicitud.
7. No se aprobarán nuevos créditos a asociados que presenten obligaciones vencidas con mora superior a sesenta (60) días, hasta tanto éstas sean puestas al día.
8. Toda solicitud de crédito debe ser presentada mediante el formulario diseñado para tal fin y entregada a los funcionarios de Fondeandes en las atenciones de cada finca, en las oficinas de atención o a través de medios electrónicos correo electrónico, WhatsApp
9. La solicitud de crédito y los documentos soporte, no deben presentar tachones o enmendaduras.
10. Todos los documentos aportados deberán ser verídicos y podrán ser constatados cuando se considere necesario.
11. Todas las garantías ofrecidas deberán ser estudiadas, evaluadas y verificadas.
12. Los créditos respaldados con garantía real deberán aportar un pagaré adicional.
13. Las cuotas de los créditos sumadas a las demás deducciones del Fondo no podrán comprometer más de un 40% del salario del asociado mensualmente.
14. La amortización de los préstamos de asociados que son empleados de empresas que determinan el vínculo de asociación será mediante libranza recaudo por deducción de nómina.
15. La amortización de deudas de los asociados pensionados - externos será mediante consignación directa en la cuenta corriente del Fondo de Empleados.
16. Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o extrajurídicos en que incurra el Fondo de Empleados para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores y/o codeudores si los llegare a tener.



17. Fondeandes se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.
18. Fondeandes suspenderá los servicios y beneficios a los asociados que tengan incumplimiento en el pago de la(s) obligación(es) contraídas con Fondeandes a partir de una mora de 60 días.
19. Fondeandes podrá cobrar la tasa de interés máxima permitida por la ley para los créditos que incurran en mora el cual se liquidará por periodos vencidos sobre los saldos que estén en mora.
20. La definición del plazo máximo del crédito a otorgar dependerá del tiempo de la línea de crédito, sin embargo para minimizar el riesgo se podrá tener en cuenta el tipo de contrato laboral verificando el tiempo que falte para la terminación del contrato laboral que posee el solicitante con la empresa que genera el vínculo común de asociación. De igual manera se tendrá en cuenta la edad del solicitante para establecer el plazo en los casos de las personas que estén próximas a pensionarse.  
Esto aplicara para las solicitudes de crédito que Fondeandes considere necesario y que se tenga información previa que generaría un riesgo para el Fondo a corto o mediano plazo.
21. La empresa vinculo de asociación podrá en determinado momento asumir la deuda de uno de nuestros asociados, si así llegare a suceder se acordará la forma de pago con la empresa vinculo de asociación.
22. A los asociados que por incapacidad dejan de percibir el ingreso laboral solo se les prestará hasta la suma de los ahorros.
23. Novaciones de créditos: El Fondo podrá modificar una o varias condiciones del crédito a solicitud del asociado para: aumentar su capacidad de crédito, para disminuir el plazo de pago, para unificar varios créditos de una misma línea en una sola; estas novaciones serán autorizadas únicamente por la gerencia del Fondo siempre y cuando no vayan en detrimento del Fondo.
24. Los asociados pensionados u externos deberán acreditar capacidad de pago así:
  - a) Pensionados: Resolución de pensión
  - b) Dependientes certificación laboral con salario devengado.
  - c) Independientes con actividad económica legalmente constituida (Rut) y Certificación Cuenta bancaria



- d) Todos los asociados externos deberán acreditar cuenta bancaria para que Fondeandes pueda realizar la parte transaccional con ellos.
- e) Los Asociados externos pueden autorizar a sus entidades bancarias y a FONDEANDES hacer descuentos automáticos de sus cuentas, previa preinscripción de la cuenta de FONDEANDES en la entidad bancaria correspondiente
- f) Los Asociados externos Pensionados pueden autorizar a su Fondo de Pensiones hacer descuento automático a nombre de FONDEANDES de sus cuentas de mesada pensional, previa preinscripción de la cuenta de FONDEANDES en la entidad bancaria correspondiente y en su fondo respectivo.
- g) Los exasociados externos deberán hacer sus transacciones con FONDEANDES a través del canal Bancario que Fondeandes maneje.

25. De acuerdo con el reporte de centrales de riesgo podrá ser negada una solicitud de crédito.

26. Para los Asociados pensionados -Externos que ingresan con saldo de crédito al momento de la desvinculación de la patronal se les otorgara crédito una vez finalicen la obligación crediticia que tenían al cambiar de status de asociado.

#### **CAPITULO IV MODALIDADES DE CREDITO**

##### **Artículo 7°. MONTO MÁXIMO DE CREDITO:**

**Fondeandes** establece un cupo de crédito a sus asociados de **hasta Diez (10) veces la sumatoria de sus aportes y sus ahorros permanentes**, podrá incluirse el ahorro libre inversión siempre y cuando lo inmovilice a favor del Fondo. **Estas 10 veces deben estar sujetas al cumplimiento de su capacidad de pago y sus garantías.**

Cada asociado debe ser garante de su crédito a través de las diferentes opciones que trata el artículo de garantías del presente reglamento.

**Fondeandes** podrá realizar con un mismo asociado, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente no excedan el 10% del patrimonio técnico del Fondo, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las



operaciones de qué trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el quince por ciento 15% del patrimonio técnico de la organización solidaria (decreto 344 de marzo de 2017).

**Artículo 8°. LINEAS DE CREDITO:**

Línea	Denominación en Balance	Intereses	E.A.	Plazo	Plazo
No.	Descripción Líneas Crédito	% Mes	Mes	Años	Meses
101	101 R.E P/ CONSUMO	0.83%	9.96%	10	120
102	102 CREDITO CONSUMO-G-H	0.75%	9.00%	10	120
103	103 R.E P/ CONSUMO	0.75%	9.00%	10	120
104	104 CREDITO CONSUMO-G-H	0.66%	7.90%	10	120
501	501 R.P.P/CONSUMO A 120 MESES	1.00%	12.00%	10	120
502	502 R.P.P/CONSUMO A 24 MESES	1.08%	12.96%	2	24
503	503 R.P P/CONSUMO A 36 MESES	1.16%	13.92%	3	36
504	504 R.P P/CONSUMO A 48 MESES	1.25%	15.00%	4	48
505	505 R.P P/CONSUMO A 120 MESES	1.26%	15.12%	10	120
506	506 CREDITO CONSUMO CAMPAÑAS	0.92%	11.00%	5	120
507	507 RPP/ESTUDIANTIL	0.00%	0.00%	1	12
508	508 R.P.P/ESPECIAL/SOLIDARIO	1.00%	12.00%	10	120
509	509 CREDITO CONSUMO-G-H	0.67%	8.00%	10	120
510	510. P /REAFILIACION	0.00%	0.00%	0	0
511	511 CRED ESTUDIAN-COMPUT	0.00%	0.00%	2	24
512	512 CREDITO CONSUMO-G-H	1.00%	12.00%	10	120
513	513-FERIAS Y CONVENIOS	0.50%	6.00%	2	24
514	514 CONSUMO S/I	0.00%	0.00%	2	24
515	515 CREDITO REINTEGRO	1.26%	15.12%	1	12
516	516 R.P P/CONSUMO A 48 MES	1.18%	14.16%	4	48
517	517 .P P/CONSUMO A 60 MESES	1.20%	14.40%	5	60
661	661 POLIZA INCENDIO Y TERREMOT	0.00%	0.00%	1	12
665	665 PRESTAMO ESCOLAR	0.00%	0.00%	1	12
666	666 PRESTAMO HOGAR	0.00%	0.00%	1	12
669	669 CREDITO CONSUMO-G-H	0.80%	9.60%	10	120
670	670 POL. AUTOS BOLIVAR	0.00%	0.00%	1	12
672	672 PRESTAMO OPTOMETRIA	0.00%	0.00%	1	12
673	673 P PRIMA FERIA	0.00%	0.00%		1
674	674 POLIZA SERVICIO FUNERARIO	0.00%	0.00%	1	12
675	675 POLIZA DE VIDA	0.00%	0.00%	1	12
676	676 VIDA BOLIVAR	0.00%	0.00%	1	12
678	678 SEGURO TODO RIESGO SURA	0.00%	0.00%	1	12



679	679 POL AUTOS ALLIANZ	0.00%	0.00%	1	12
700	700 R.P.P/CONSUMO A 12 MESES	1.06%	12.72%	1	12
701	701 R.P.P/CONSUMO A 24 MESES	1.12%	13.44%	2	24
702	702 R.P.P/CONSUMO A 36 MESES	1.23%	14.76%	3	36
900	900 EX-ASOCIADOS	1.10%	13.20%	10	120
901	901 EXAS CARTERA	1.50%	18.00%	10	120
902	902 CREDITO CONSUMO-G-H	0.94%	11.28%	10	120
903	903 CREDITO CONSUMO-G-H	1.26%	15.12%	10	120
904	904 CIAS VINCULO ASOCIACION	1.20%	14.40%	10	120
905	905 PLAN RETIRO	0.00%	0.00%	10	120
910	910 - EXEQUIAL-EX	0.00%	0.00%	1	12
911	911 SURA VEHICULOS-EX	0.00%	0.00%	1	12
912	912 ALLIANZ VEHICULOS-EX	0.00%	0.00%	1	12
913	913 VIDA BOLIVAR-EX	0.00%	0.00%	1	12
914	914 INCENDIO Y TERREMOTO	0.00%	0.00%	1	12

**PARAGRAFOS:** Se establece algunos requisitos especiales así:

1. Para las **líneas de Crédito con Garantía Hipotecaria** se solicitará certificado de libertad y tradición para nuevos desembolsos de crédito que ameriten verificar esta garantía.
2. Los **Créditos para Compra de Motos**, por ser esta inversión de alto riesgo se establece los siguientes requisitos al asociado:
  - a. 2 años de Antigüedad en el Fondo
  - b. Tener el 30% del valor de la moto en sus ahorros
  - c. Autorizar descuento de liquidación año presente
  - d. Pignorar cesantías que tenga en el fondo de cesantías
  - e. Incluir 100% primas en los planes de pago
  - f. Obligatorio constituir póliza todo riesgo con aseguradora que tenga convenio con Fondeandes a favor del fondo.
  - g. Plazo máximo para este crédito 5 años.
  - h. La moto debe ser 0 Kms
  - i. Se debe pignorar la moto a nombre del Fondo de Empleados
3. Los **Créditos para Compra de Vehículos**, por ser esta inversión de mediano riesgo se establece los siguientes requisitos al asociado:
  - a. Tener el 10% del valor del Vehículo en sus ahorros



- b. Pignorar vehículo a nombre del Fondo de empleados
  - c. Obligatorio constituir póliza todo riesgo con aseguradora que tenga convenio con Fondeandes a favor del fondo.
  - d. Plazo máximo para este crédito 10 años.
  - e. Si es un carro usado no puede ser un modelo inferior a 7 años del año vigente. Si el carro es de un modelo superior a 7 años se podrá aceptar (hasta 10 años ) siempre y cuando el valor del carro por fasecolda menos el deducible sea mayor al valor del crédito.
  - f. El crédito se hará por el valor del monto asegurado según la constitución de la póliza todo riesgo menos el valor del deducible.
4. **La línea 905 Plan Retiro** será usada de forma temporal para los asociados que se desvinculan de la patronal y quedan con saldo a favor del fondo, mientras la patronal gira los recursos de liquidación que le corresponden a Fondeandes, una vez lleguen estos recursos se hará el traslado a una línea de exasociados o externos pensionados si continúan con saldo a favor de Fondeandes previo acuerdo del plan de pagos.
- De igual manera esta línea 905 Plan Retiro se podrá usar para casos excepcionales mientras se ejecutan actos administrativos para algunos exasociados.
- En esta línea se cargan los gastos jurídicos y legales en que incurre Fondeandes para en el proceso de cobranza y serán asumidos por el deudor
5. Para la **Línea 669 Crédito Consumo con Garantía Hipotecaria** cuyo objetivo es fomentar la compra y mejora de vivienda, para los cual tienen una tasa interés preferencial, se requieren los siguientes requisitos:
- a. El monto de crédito por esta línea es hasta de 36 salarios mínimos legales mensuales vigentes; siempre y cuando la capacidad de descuento lo permita y no supere el descuento del 40% del salario mensual incluidos todos los descuentos que el asociado tenga con Fondeandes incluido sus aportes obligatorios y pólizas en caso de llegar a tener.
  - b. 2 años de Antigüedad en el Fondo
  - c. Tener el 10% del valor del crédito en sus ahorros, como base para esta línea de crédito.
  - d. Incluir 100% primas en los planes de pago
  - e. Incluir 100% cesantías en los planes de pagos
  - f. Plazo máximo para este crédito 10 años.



- g. El asociado debe figurar en la escritura
- h. Debe constituir hipoteca en primer grado y con cuantía indeterminada a favor de FONDEANDES.
- i. El asociado y todos los que figuren en escritura deberán firmar pagare.

**Parágrafo:** Los asociados que cumplen dos años de antigüedad y tiene crédito con garantía hipotecaria por la línea 512 podrán beneficiarse de los intereses de la línea 669 a través de una novación previa solicitud.

6. La **línea 515 Crédito Reintegro** contempla los asociados que por algún motivo fueron desvinculados de la Empresa Vinculo de Asociación y quedaron con saldo a favor del Fondo, pero por acto judicial o administrativo son reintegrados a la patronal y por ende se reintegran al Fondo para continuar con su crédito se les novara por la línea 515 CREDITO REINTEGRO con libranza.

De igual manera en esta línea se incluirán los asociados que realizan sustituciones patronales entre las diferentes empresas vínculos de asociación o se desvinculan y cambia de empresa dentro del mismo grupo de empresa patronales. Esta línea no cumple con el requisito de 10 veces sus ahorros y aportes por ser un reintegro.

Los asociados externos- pensionados que se reintegren a las empresas patronales nuevamente con saldo de crédito por la línea 903 créditos sin libranza se novara por la línea 515 para descontar por libranza y conservar su tasa de interés

7. La **línea 903 Crédito Consumo-G-H (Asociados Externos-Pensionados)** será usada para aquellos asociados que se desvinculan de la patronal bien sea por Pensión o aquellos asociados que se desvinculan de la patronal por otros motivos y quedan con deuda a favor de Fondeandes pero que se asocian nuevamente al fondo con el status Externo-Pensionado por lo cual su deuda nace sin cumplir los requisitos de antigüedad y bases de ahorros. Esta línea no es por libranza sino por abono ventanilla

**Para esta línea 903 se tiene los siguientes requisitos para nuevo crédito:**

- a. Antigüedad en el fondo después de la nueva vinculación como externo - pensionado de 1 año
- b. Solo se presta las 10 veces de los ahorros obligatorios y voluntarios Libre inversión siempre y cuando su capacidad de descuento no supere el 40% de su ingreso según certificación vigente de ingresos y cumpla las garantías.



- c. Línea máxima a 5 años.
- d. No se tiene en cuenta abonos extras en los planes de pago, solamente el 40% de su ingreso
- e. No haber presentado moras en sus pagos obligatorios de más de 60 días durante el último año.
- f. Consulta Datacredito cuando supere ahorro y aportes

**Parágrafos:**

- a. La gerente podrá hacer la excepción del plazo a mayor tiempo con los exasociados que ingresan con deuda y que su capacidad de pago no le permite cumplir un plazo de 5 años.
  - b. Los asociados externos- pensionados que por alguna razón se reintegren a las empresas patronales nuevamente con saldo de crédito por la línea 903 que no tiene libranza se les novara su crédito por la línea 515 Crédito Reintegro para descontar por libranza y que continúe con la misma tasa de interés.
8. La **línea 514 CREDITO CONSUMO CODEUDOR** será usada para aquellos codeudores asociados que deben asumir el saldo de deuda de incumplimiento en pagos del deudor.
9. **Las líneas de crédito** que relacionaron que están **con tasa 0%** y que tiene saldos al momento de consultarlas en el balance corresponden a las usadas para manejo de **convenios** como un servicio a los asociados (pólizas vida, vehiculos, motos, funeraria entre otros), de igual manera la línea 905 tiene tasa cero ya que es transitoria mientras ingresas pagos de las liquidaciones y también en están las que tiene algún proceso administrativo pendiente,
10. **Las líneas de crédito** que relacionaron que están **con tasa 0%** y que no presenten saldos al momento de consulta en el balance se **encuentran inactivas** y podrán usarse en caso de requerirse.



## CAPITULO V GARANTIAS

### Artículo 9°.

Monto del Crédito	Garantía(s)
Cuando el valor del CREDITO es IGUAL a la suma de los aportes + los ahorros permanentes	Libranza
Cuando el valor del CREDITO es IGUAL a la suma de los aportes + los ahorros permanentes + los ahorros voluntarios libre inversión	Libranza Inmovilización ahorros libre inversión
Cuando el valor del CREDITO es IGUAL a la suma de los aportes + los ahorros permanentes + los ahorros voluntarios libre inversión + CDAT + liquidación año vigente	Libranza Inmovilización ahorros libre inversión y CDAT Carta autorización descuento liquidación Pagaré
Cuando el valor del CREDITO es IGUAL a la suma de los aportes + los ahorros permanentes + los ahorros voluntarios libre inversión + CDAT + liquidación año vigente + cesantías consignadas en el fondo de cesantías	Libranza Inmovilización ahorros libre inversión Carta autorización descuento liquidación Pignoración Cesantías Pagaré
Cuando el CREDITO es para <b>MOTO</b>	Libranza Inmovilización ahorros libre inversión y CDAT Carta autorización descuento liquidación Pignoración Cesantías Fondo de Cesantías Pignoración Moto a favor de Fondeandes solo se aceptan motos nuevas cero Kms Autorización descuento Primas Pagaré Póliza contra todo riesgo con Fondeandes como primer beneficiario
Cuando el CREDITO es con <b>Prenda Vehículo</b>	Libranza Carta autorización descuento liquidación Pignoración Vehículo solo se aceptan carros con modelo menor e igual a 7 años. El vehículo debe estar a nombre del asociado Pagaré Póliza contra todo riesgo con Fondeandes como primer beneficiario No se aceptan vehiculos de servicio público



<p>Quando el CREDITO es con <b>Garantía Hipotecaria</b></p>	<p>Libranza          Carta autorización descuento liquidación          Cesantías          Hipoteca en primer grado a Fondeandes          Pagaré del asociado y todos los que aparezcan en la escritura.          Póliza Vida Deudores          En la escritura debe figurar el asociado.</p>
<p>Quando el CREDITO es Pago de <b>Cartera en otras entidades con hipoteca</b></p>	<p>Libranza          Carta autorización descuento liquidación          Cesantías          Hipoteca temporal en segundo grado a Fondeandes          Pagaré del asociado y todos los que aparezcan en la escritura.          Póliza Vida Deudores          Una vez se desembolse debe realizarse hipoteca en primer grado a Fondeandes          En la escritura debe figurar el asociado.</p>
<p>Quando el CREDITO es para Asociado Pensionado - Externo y supere sus ahorros y aportes</p>	<p>Libranza          Pagaré de todos los que figuren en la escritura          Hipoteca en primer grado a nombre de Fondeandes          Póliza Vida Deudores          En la escritura debe figurar el asociado.</p>
<p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para casos esporádicos y únicamente autorizados por la gerencia se podrán usar la figura de codeudor.</li> <li>2. Las hipotecas en segundo grado solo podrán ser autorizadas por la gerencia</li> <li>3. En caso de que el vehículo no esté en nombre del asociado la gerente será la única que podrá autorizar previa verificación del parentesco del propietario del vehículo con el asociado</li> </ol>	

**FONDEANDES** siempre exigirá garantía a los asociados cuando las deudas contraídas superen el valor del aporte y los ahorros permanentes.

Sé consideran garantías o seguridades admisibles aquellas que cumplen las siguientes condiciones:

- a. Que la garantía o seguridad tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto garantizado durante la vigencia de la obligación.
- b. Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

No serán admisibles las garantías o seguridades que consistan en la entrega de títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o



garantizados por entidades financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público.

En todos los casos, el valor de la constitución y levantamiento de las garantías correrá por cuenta del asociado.

**SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita de la administración de Fondeandes.

## **CAPITULO VI**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

#### **Artículo 10°. SOLICITUD DE CREDITO:**

Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste EL FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES, previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento.

Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito/Libranza con toda la información solicitada.

#### **Parágrafo:**

Consulta Central de Riesgo: Todas las operaciones de crédito cuyo monto sea superior o igual a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes deben tener la consulta a la Central de Riesgos (Datacredito) No obstante, lo anterior, Fondeandes podrá consultar Datacredito para el estudio de créditos por montos inferiores y en todo caso la información de dicha central será tenida en cuenta para la aprobación o no de las solicitudes de crédito.

#### **Artículo 11°.CAPACIDAD DE PAGO:**

El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer más del 40% de su ingreso mes, ó 20% quincenal incluido el descuento obligatorio y todas las deducciones que tenga con el Fondo.

#### **Artículo 12°. PRESTACIONES:**



Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

### **Artículo 13°. PAGOS:**

- a. Para Asociados Activos Empresas Vínculo de Asociación: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con EL FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES de acuerdo con el presente reglamento.
- b. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES.
- c. Para Asociados Externos deberán hacer transacción bancaria a favor de Fondeandes, ó autorizar debito automático de su cuenta bancaria, o pago por ventanilla a más tardar el día 20 de cada mes. La mora que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES.

### **Artículo 14°. SEGUROS:**

Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el deudor o por el FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES si la junta así lo determina.

Los Asociados que tomen los créditos consumo con garantía hipotecaria en el transcurso de su afiliación del Fondo, podrán tomar póliza de incendio y terremoto de forma voluntaria para proteger su bien de manera individual o colectiva (si en su momento Fondeandes tuviese convenio para ello).



Póliza motocicleta ó vehículo, los asociados que dejen como garantía pignoración del vehículo o motocicleta a nombre del Fondo deberán tener póliza contra todo riesgo asumida por el asociado en el colectivo del Fondo, el vehículo no debe ser de modelo superior a 7 años y las motocicletas deberán ser nuevas y se aseguraran con factura. En ambos casos la póliza debe dejar a FONDEANDES como primer beneficiario.

**Artículo 15°. SANCIONES:**

El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

## **CAPITULO VII**

### **PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES**

**Artículo 16°. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS:**

A través de la Gerencia se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

- A)** Recepcionar, por orden cronológico las solicitudes de crédito presentadas por los asociados solicitantes.
- B)** Realizar la verificación de la solicitud, sus documentos anexos, la antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, obligaciones a cargo, capacidad de pago, y demás fuentes que disponga y determinación del cupo del préstamo, la liquidez cobertura e idoneidad de las garantías. Se consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
- C)** Remitir al Gerente del Fondo de Empleados las solicitudes y documentación para su consideración, aprobación y/o revisión.
- D)** Recepcionar todos los documentos para la legalización de los créditos aprobados por el Gerente.



E) Se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito aprobado y las condiciones financieras del mismo.

**Artículo 17°. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS:**

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades a:

- a. Todos los Funcionarios FONDEANDES están facultados para aprobar y otorgar créditos, de acuerdo con la normatividad del presente reglamento hasta veinte (20) SMMLV.
- b. Gerente: Está facultado para aprobar y otorgar créditos, hasta por valor de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de cualquier modalidad.
- c. Los créditos de los funcionarios del fondo que sean asociados a FONDEANDES serán aprobados únicamente por la gerencia previa verificación y cumplimiento de los requisitos del presente reglamento.
- d. Los créditos de los Directivos y Administradores del fondo principales y suplentes deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- e. Ningún miembro de Junta Directiva, del Comité de Control Social, ni el Representante Legal, principales y suplentes, podrán ser codeudores mientras estén en ejercicio de su cargo, salvo que la obligación haya sido contraída antes de su nombramiento.

**PARÁGRAFO 1º:** Tanto el Gerente como la Junta Directiva serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento.

**Artículo 18°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO:**

El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. El gerente ordenara el giro correspondiente de acuerdo al orden cronológico de solicitud previo cumplimiento de todos los requisitos.



## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 19°. NOVACIONES DE CREDITOS: (Recogidas)**

Se entiende por novación de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de novar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las novaciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Nota aclaratoria: Nuestros asociados identifican este proceso como recogidas en su lenguaje popular, pero hace alusión a las novaciones.

#### **Artículo 20°. COBRANZA DE LOS CREDITOS:**

El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Clausula Aceleratoria del Plazo: En caso de mora en el pago de las obligaciones o perdida de la calidad de asociado, Fondeandes o su endosatario, está facultado para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de las obligaciones sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y por tanto podrá exigir el pago total de la obligación, intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que se causen. La facultad de Fondeandes para emplear la cláusula aceleratoria del plazo de la obligación, también podrá aplicarse en los siguientes casos:

a). Cuando ocurra a juicio de Fondeandes cualquier alteración de orden patrimonial del asociado que haga prever el incumplimiento de la obligación.



- b). Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito.
- c). Cuando el(los) bien(es) dado(s) en garantía fuere(n) perseguido(s) judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d). Cuando el(los) bien(es) dado(s) en garantía sean enajenado(s), hipotecado(s), prendado(s) o sean objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de Fondeandes.
- e). Cuando exista pérdida o deterioro del bien dado en garantía sin importar la causa de manera tal de que a juicio de Fondeandes no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda.
- f). Cuando se produzca la terminación de los seguros que amparan los riesgos sobre los bienes dados en garantías, exigidos por falta de pago en las primas o cuando pierdan su vigencia por cualquier otra causa.
- g). Cuando se decrete por el estado la expropiación de los bienes dados en garantía, caso en el cual el deudor autoriza a la entidad pública adquirente o beneficiaria para entregar directamente a Fondeandes el valor de la indemnización hasta la concurrencia del valor adeudado.
- h). Cuando se incurra en otra causal contenida en el ordenamiento jurídico.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 21°. CAMPAÑAS ESPECIALES DE CRÉDITO:** La Junta Directiva podrá en cualquier momento lanzar campañas especiales de crédito de acuerdo a las necesidades de colocación o cuando existan excesos de liquidez que requieran ser colocados entre los Asociados. Las campañas solo podrán realizarse con las líneas de crédito incluidas dentro de este reglamento o por las líneas que están inactivas. Toda campaña deberá establecerse por un tiempo determinado, tendrá un valor total de recursos asignados para colocar, y podrán ofrecerse con reducción de tasas de interés y/o ampliación de plazos, condiciones que deberán quedar especificadas en la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva y que harán parte integral de este reglamento por el tiempo de la campaña.

**Artículo 22°. DEFINICIONES BÁSICAS.**

 <p>FONDEANDES</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE JARDINES DE LOS ANDES  " FONDEANDES"  NIT 860.049.030-3  <b>REGLAMENTO DE CREDITO</b></p>	<p>Fecha:  Mayo 26 de 2021      Versión 1  Mayo 26 de 2022      Versión 2</p>
--	--	---

Para efectos del presente Reglamento se define:

**SMLV:** salario mínimo legal vigente.

**SUELDO BASICO:** El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

**SALARIO BÁSICO:** El sueldo básico devengado por el asociado incluyendo el promedio mensual de subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

**LEGALIZACIÓN:** Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

**CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA:** Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con los estatutos.

**GARANTÍA:** Seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados para el pago de una obligación propia o ajena, contraída con este.

**GARANTÍA REAL:** Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble en primer grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo ó motocicleta)

**INMOVILIZACION DE AHORROS:** Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

a) **CONTRACTUALES:** se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorgan en garantía.

b) **A TERMINO:** Con la entrega del CDAT, debidamente cedido en garantía, por parte del asociado al Fondo de Empleados.

**RIESGO DE CREDITO:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas menos la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.



**PAGARÉ:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

**TASA DE INTERÉS:** Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

**INTERÉS DE MORA:** Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado.

**Artículo 23º VIGENCIA:**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Madrid, Cundinamarca. El día 26 de mayo de 2022

En constancia de su aprobación firman.

**MARIA ELENA ESPITIA**  
Presidente  
Junta Directiva

**YORMARY PARADA**  
Secretaria  
Junta Directiva